



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**  
**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**SANTA MARTA**

---

Santa Marta, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad. **47001405300520220009800**

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: CATHERINE ALVARADO LOPEZ  
DEMANDADOS: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Una vez revisadas las normas procedimentales y sustanciales que rigen la materia, encuentra el despacho una falencia que impide su admisión.

- No se indicó el domicilio de las partes ni la identificación de la demandante.
- El hecho quinto no se encuentra claramente determinado ya que contiene más de uno.
- Se piden pruebas documentales, pero solo aparece anexo La Escritura Pública número (1196) de la Notaría Cuarta del Círculo de Santa Marta, de calenda 17 de septiembre de 2020.
- Si bien se allegó la citada escritura pública, esta no se hizo de forma íntegra, pues nótese que de la primera página se pasa a una segunda que no guarda conexidad con la aquella ya que esta última principia en las discriminaciones del inmueble y pasa a la cláusula tercera, pero no reposa las paginas que contienen las cláusulas primera y segunda. Igualmente, luego de la página tercera que culmina en el parágrafo primero de la cláusula sexta, se continúa a la cláusula décima, sin que se evidencia las hojas que contienen las cláusulas séptima, octava y novena. Tampoco se halla la página contentiva de la firma de la vendedora.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Inadmitir la solicitud de la referencia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Otorgar al actor el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas so pena de su rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmado Por:

Argemiro Valle Padilla  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 005  
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5523ff366edd419fe086baf64214513c5d22228eb12683531cd6241e29929349**

Documento generado en 22/06/2022 04:52:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>